



INFORME INDIVIDUAL

2018

Huaquechula

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUAQUECHULA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Huaquechula con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$3,780,543.38, la muestra auditada por \$2,329,781.11, se alcanzó una revisión del 61.63%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Huaquechula, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$103,086,052.87
Muestra Auditada	\$79,131,094.23
Representatividad de la muestra	76.76%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Huaquechula, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$79,131,094.23 que representa el 76.76% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Huaquechula, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollo Institucional Municipal
2. Desarrollo Urbano

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,406.03

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11; folios del 1 al 6.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo se observó que el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio sin número en donde menciona que la diferencia corresponde a un saldo inicial del ejercicio 2018, motivo por el cual se realizó el ajuste correspondiente, adjunta póliza D00000001 por \$-2,406.03, Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo mismos que ya no presentan diferencias, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$10,948,077.25
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Presentó oficio original aclaratorio sin número en donde menciona que remite la documentación soporte, papel de trabajo en donde se refleja la fuente de financiamiento, así como Póliza E010000131 anticipo a contratistas. Póliza E010000129 anticipo a contratistas. Póliza E010000130 anticipo a contratistas. Póliza E020000178 anticipo a contratistas. Póliza E020000179 anticipo a contratistas. Póliza E030000177 anticipo a contratistas. Póliza E030000178 pago estimación. Póliza E030000180 comisiones bancarias (obra). Póliza E030000181 comisiones bancarias por finiquito de la red eléctrica. Póliza E030000182 finiquito alumbrado del Organal. Póliza E030000184 pago de estimación de Drenaje. Póliza E030000186 pago de estimación. Póliza E030000187 pago de aditiva del drenaje. Póliza E030000185 pago de finiquito. Póliza E010000142 pago de anticipo a contratistas. Póliza E020000175 pago de anticipo a contratistas. Póliza E030000174 pago de la aditiva de agua. Póliza E030000175 pago de la aditiva de drenaje. Póliza E020000171 pago anticipo a contratistas. Póliza E030000165 pago Estimación 2. Póliza I030000054 traspaso de cuenta finiquito de drenaje. Póliza E030000167 pago Estimación 2. Póliza E030000168 pago Estimación 2. Póliza E030000161 pago comisiones

"2020, Año de Venustiano Carranza"

bancaria de la Estimación. Póliza E030000161 pago comisiones bancaria de la Estimación. Póliza E010000128 pago anticipo a contratista. Póliza E030000163 pago Estimación. Póliza E030000163 pago Estimación. Póliza E010000126 pago a CFE diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 hojas sin folios.

Resultado

Presentó integración del importe por: Fuente de Financiamiento, el importe al 31 de diciembre de 2018 por \$10,948,077.25, copia de las Notas a los Estados Financieros con el desglose por fondo al 31 de diciembre de 2018, balanza de comprobación a diciembre de 2018, caja recursos propios por \$368.67, caja FISM por \$3,320.39, recursos propios caja por \$8,900.10, cuenta 0222157577 Banorte de Recursos propios por \$209,281.00, cuenta 1036732972 Banorte de recursos propios por \$3,602.99, cuenta 0222153403 Banorte de Participaciones por \$37,319.69, cuenta 1036734323 Banorte de participaciones por \$212.37, cuenta 1036736354 Banorte de FORTAMUN por \$2,339,019.35, cuenta 1036738107 Banorte de FISM por \$8,346,052.69, así como varias pólizas de registro, CFDI, se verificaron los saldos con la documentación comprobatoria y es correcta la integración, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 sin folios (oficio original).

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos presentado en el requerimiento de información por la Entidad Fiscalizada se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a la recaudación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio original aclaratorio sin número en donde menciona cada uno de los puntos observados, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11 sin folios (oficio original).

Resultado

De la revisión realizada al procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones presentado en el requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada, se observó que no especificaba varios procedimientos referentes a los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000, 5000, 7000 y 9000.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio sin número en donde menciona los procedimientos que se llevan a cabo referente a los capítulos observados, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio aclaratorio sin número firmado por el presidente municipal en donde menciona que el ex presidente municipal no ha proporcionado la documentación e información que se le solicitó mediante oficio.

Expediente 001/CMH/2019/AI.001/2019 Inicio de investigación por presunta responsabilidad por faltas administrativas graves y no graves.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11; folios del 10 al 35.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se entregaron las evaluaciones de 2014, 2015, 2016 y 2017 del Cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal la información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no entrega ningún manual, ley o reglamento.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no entrega físicamente el anexo 3.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se hizo entrega física de:

Estados financieros y cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua potable del mes de enero al mes de septiembre de 2018.

Cédulas de ajustes del mes de junio.

Copia certificada del auditor externo del mes de mayo.

Formatos trimestrales de la ley de disciplina financiera de los meses de marzo y junio.

Reporte de las obras y acciones de los meses de marzo y junio.

Programa presupuestario del mes de octubre.

No se entrega ninguno de estos formatos en medios magnéticos, todos del año 2018.

De los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 no llenaron anexo, tampoco entregaron legajos y medios magnéticos de los años mencionados.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: en la documentación comprobatoria de egresos 2015 de participaciones del mes de diciembre en el anexo se relacionan 15, sólo se encontraron 12, hay una diferencia de 3. Del mismo fondo y mes del ejercicio 2016, se relacionan 16 recopiladores de egresos y sólo se encontraron 15, dando una diferencia de 1. Del año 2018, en el anexo no menciona ningún recopilador de ningún fondo, físicamente se encuentran los recopiladores de egresos de participaciones del mes de enero al mes de agosto 4 de 10, de acuerdo a las etiquetas de los recopiladores. De los meses de septiembre y octubre no hay recopiladores.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no fue entregada la documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental. Las balanzas de comprobación corresponden únicamente al mes de octubre y los estados financieros tienen fecha al 31 de octubre. Ambos están impresos al 15 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se hizo entrega física de las cuentas públicas de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, ni de los 4 medios magnéticos y 7 legajos como se menciona en el anexo. Los libros diario y mayor tampoco se entregan de manera magnética.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se hizo entrega documental del segundo, tercero y final con dictamen del año 2014; primero, segundo y tercero con dictamen del ejercicio 2016 y 2017; primero y segundo del ejercicio 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se hizo entrega de la firma electrónica, la opinión de cumplimiento, el correo electrónico proporcionado por el SAT, sistema de software con el que se emiten los CFDI's, usuario y contraseña, la ruta donde se encuentran ubicados los CFDI's emitidos en formato XML y PDF del ejercicio 2018.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: se tiene diferencia al comparar el anexo con balanza de comprobación. Se encontró cheque de caja, dicho saldo no se encontró en el rubro de efectivo y equivalentes de la balanza.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: en las conciliaciones bancarias se encontraron diferencias respecto a la cantidad monetaria que dejaron realmente a la presentada en las balanzas de comprobación. De acuerdo al anexo las cuentas fueron canceladas, por lo cual su saldo debía ser \$0.00 pero la balanza sigue apareciendo con saldo. No se entregaron estados de cuenta bancarios ni los auxiliares de mayor en medio magnético.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: del fondo FORTAMUN menciona la expedición del cheque 013 por \$245,942.00, habiendo un error ya que de acuerdo a la balanza y al auxiliar bancario la cantidad por la cual se expidió el cheque es de \$24,592.00. No llena algunas columnas del anexo: código, póliza y COG.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se entregaron oficios originales de la cancelación donde conste que estén efectivamente canceladas.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se entregaron los informes mensuales y anual presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración y al Registro Civil del Estado de los ejercicios: 2014, 2015, 2016, 2017 y del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: en el anexo se mencionan 38 propiedades de las cuales 12 tienen escritura según anexo, no se encontró documentación.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se encontraron varios bienes muebles.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se cuenta con el inventario de obra terminadas, el anexo lo presentan sin información, sin embargo, el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$39,926,846.00, y de FORTAMUN por \$ 15,060,700.00.

No se entregó completos los expedientes técnicos de las obras ejecutadas del ejercicio 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: no llena anexo, sólo adjunta un reporte del sistema contable de los bienes inmuebles. No hay forma como cotejar lo del anexo con lo registrado.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: no se recibió la relación de archivos electrónicos.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: no se recibió la relación de sellos.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: no se recibió la relación de correspondencia y archivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no se recibió documentación alguna.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no se recibió.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: en el anexo utilizan la leyenda N/A, sin embargo, derivado de la revisión se determinan los siguientes pasivos: Adeudo vehicular \$4,462.00.

Impuestos federales por \$311,167.00.

Impuestos estatales por \$69,423.00.

Energía Eléctrica Bombas octubre por \$120,326.00.

Participación junta auxiliar de Cacaloxuchitl por \$18,000.00.

Pago de energía eléctrica de las oficinas de octubre por \$36,281.00.

Pago de finiquito obra "FORTAMUN 2018/CA-0004, Construcción de Auditorio y Adecuación de Espacios Recreativo de Cacaloxuchitl por \$1,149,280.01.

En la balanza de comprobación se observa un saldo en el rubro de pasivo por \$3,108,015.73.

Se encontraron saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta.

El Órgano Interno de Control hace mención que el dictamen de entrega recepción se radicó con el número de investigación 001/CMH/2019, adicionalmente se le ha requerido al ex presidente municipal información y documentación y este no ha emitido contestación a dichos requerimientos, por lo que se solicita demostrar las acciones al número de investigación mencionada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión realizada al dictamen entrega recepción remitido por la Entidad Fiscalizada, se tomaron en cuenta los anexos observados en el mismo, para verificar las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control respecto de las mismas.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio aclaratorio sin número firmado por el presidente municipal en donde menciona que el ex presidente municipal no ha proporcionado la documentación e información que se le solicitó mediante oficio motivo por el cual remite el procedimiento de determinación de responsabilidades administrativas, acta de sesión de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2018 en donde se aprueban las autoridades que conformarán el Órgano Interno de Control, expediente 001/CMH/2019/AI.001/2019 Inicio de investigación por presunta responsabilidad por faltas administrativas graves y no graves (proporcionado también en visita domiciliaria), varios oficios de solicitud de información por parte del Órgano Interno de Control a las diferentes áreas, oficios de conocimiento al ex presidente municipal de notificación de las observaciones preliminares. No solventa la observación. Toda vez que el Órgano Interno de Control se encuentra en el inicio de investigación por presunta responsabilidad por faltas administrativas graves y no graves y no cuenta con la documentación faltante. No remite el seguimiento realizado por el Órgano Interno de Control, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0604-18-10/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 26, 27, 28, 30 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0604-18-10/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 5, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 22 y 24 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega–recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 12 y 33 por un monto de \$5,062,896.74 (Cinco millones sesenta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11; folios del 7 al 9.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

De la revisión realizada al Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, registros contables y lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla remitido por la Entidad Fiscalizada, se observó que existían diferencias, por lo cual se solicitó la conciliación de la información.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó anexo 3 cobro de registro civil, acumulados contables de la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil, movimiento por mes de inicial a diciembre, informes mensuales de actuaciones del juzgado del mes de enero al mes de diciembre (digital requerimiento). No solventa observación toda vez que no se pudo identificar el importe reportado en el anexo 3 con lo presentado al juzgado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0604-18-10/08-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información de la recaudación de cobro de derechos de agua correspondiente de enero a diciembre del ejercicio, de acuerdo a lo reportado a la Dirección de Registro Civil del Estado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

No dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con el objeto establecido por el CONAC: Estructura.

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificaciones:

Clasificación Administrativa.

Clasificación Funcional.

Resultado

De la revisión a la información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos solicitado en el requerimiento de información a la Entidad Fiscalizada se observó que la misma no presentaba la clasificación administrativa y la clasificación funcional.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no presenta documentación alguna respecto de la observación, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0604-18-10/08-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$9,802,025.70

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11; folios del 39 al 42.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Se solicita aclarar la diferencia observada.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio sin número en donde informa que no existe la diferencia observada por lo cual anexa la documentación soporte para validar la inexistencia de las diferencias mencionadas (sic), adjunta Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario - LDF, mismos que ya no presentan diferencia. No remite la documentación comprobatoria, por los ajustes realizados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0604-18-10/08-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,127,775.94

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11; folios del 43 al 46.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

De la revisión realizada al Balance Presupuestario-LDF y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos por la Entidad Fiscalizada, se observó que el importe total de Egresos Presupuestarios,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio sin número en donde informa que no existe la diferencia observada por lo cual anexa la documentación soporte para validar la inexistencia de las diferencias mencionadas (sic), adjunta Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario – LDF, mismos que ya no presentan diferencia. No remite la documentación comprobatoria por los ajustes realizados, motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0604-18-10/08-PE-R-03 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$556,149.93

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Febrero 2018 Por \$227,441.50.

Mayo 2018 Por \$223,543.50.

Noviembre 2018 Por \$ 70,672.23.

Diciembre 2018 Por \$ 34,492.70.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/11; folios del 47 al 528. Legajo 2/11; folios del 529 al 756.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's correspondientes a los meses de febrero y mayo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas correspondientes a los meses de febrero y mayo.

Irregularidad del documento.

No presentó estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de febrero y mayo.

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre de la cuenta de impuesto predial se le solicitó a la Entidad Fiscalizada el CFDI, póliza y estado de cuenta bancario de los meses de febrero, mayo, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio original aclaratorio en donde menciona que, respecto de los meses de febrero y mayo, no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares. Remite acumulado contables de la cuenta 4.1.1.2.1 Predial, del mes de noviembre y diciembre remite pólizas de registro contable en las que adjunta papel de trabajo de la integración del importe, ficha de depósito bancario, recibo de la tesorería y CFDI, en donde se pudo verificar el importe observado. Solventa parcial por la cantidad de \$105,164.93 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre toda vez que remite CFDI, póliza y estado de cuenta bancario. No remite la documentación solicitada de los meses de febrero y mayo, motivo por el cual no solventa la cantidad de \$450,985.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$450,985.00 (Cuatrocientos cincuenta mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); correspondiente a los meses de febrero y mayo, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$373,873.83

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Junio 2018 Por \$100,996.50.

Septiembre 2018 Por \$146,988.20.

Noviembre 2018 Por \$ 68,043.84.

Diciembre 2018 Por \$ 57,845.29.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 2/11; folios del 757 al 816. Legajo 3/11; folios del 818 al 887.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's correspondientes a los meses de junio y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas correspondientes a los meses de junio y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de junio y septiembre.

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre de la cuenta Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se le solicitó a la Entidad Fiscalizada el CFDI, póliza y estado de cuenta bancario de los meses junio, septiembre, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que, respecto de los meses de junio y septiembre, no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares. Remite acumulado contable de la cuenta 4.1.1.2.2.1 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, del mes de noviembre y diciembre, pólizas de registro contable en las que adjunta papel de trabajo de la integración del importe, ficha de depósito bancario, recibo de la tesorería y CFDI, en donde se pudo verificar el importe observado. En el requerimiento de información remite estado de cuenta bancario en donde se verificaron los depósitos realizados.

Solventa parcial por la cantidad de \$125,889.13 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre toda vez que remite CFDI, póliza y estado de cuenta bancario. No remite la documentación solicitada de los meses de junio y septiembre, motivo por el cual no solventa la cantidad de \$247,984.70.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$247,984.70 (Doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.); correspondiente a los meses de junio y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

septiembre, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$505,860.75
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Abril 2018 Por \$132,773.50.
Mayo 2018 Por \$113,201.00.
Noviembre 2018 Por \$137,946.25.
Diciembre 2018 Por \$121,940.00.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/11; folios del 889 al 1112. Legajo 4/11; folios del 1113 al 1438. Legajo 5/11; folios del 1439 al 1723.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de abril y mayo.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's correspondientes a los meses de abril y mayo.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas correspondientes a los meses de abril y mayo.

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre de la cuenta Otros Derechos se le solicitó a la Entidad Fiscalizada el CFDI, póliza y estado de cuenta bancario de los meses abril, mayo, noviembre y diciembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que, respecto de los meses de abril y mayo, no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

resultados finales y observaciones preliminares. Remite acumulado contable de la cuenta 4.1.4 Derechos, del mes de noviembre y diciembre, papel de trabajo de la integración del importe observado, pólizas de registro contable, fichas de depósitos bancarios, estado de cuenta bancario 1036732972 Banorte, recibos de la tesorería y varios CFDI, motivo por el cual solventa parcial por un importe de \$259,886.25 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, estando pendiente por solventar un importe de \$245,974.50 correspondiente a los meses de abril y mayo, toda vez que no remitió el estado de cuenta bancario, CFDI y póliza.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$245,974.50 (Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); correspondiente a los meses de abril y mayo, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$74,630.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Mayo 2018 Por \$27,637.00.

Agosto 2018 Por \$29,683.00.

Noviembre 2018 Por \$17,310.00.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/11; folios del 1724 al 1963. Legajo 7/11; folios del 1964 al 2151.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's correspondientes a los meses de mayo y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas correspondientes a los meses de mayo y agosto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y agosto.

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre de la cuenta Registro Civil se le solicitó a la Entidad Fiscalizada el CFDI, póliza y estado de cuenta bancario de los meses de mayo, agosto y noviembre.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que, respecto de los meses de abril y mayo, no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares. Remite acumulado contable de la cuenta 4.1.4.3.7 Registro Civil, del mes de noviembre remite pólizas de registro contable en las que adjunta papel de trabajo de la integración del importe, ficha de depósito bancario, recibo de la tesorería y CFDI, en donde se pudo verificar el importe observado. En el requerimiento de información remite estado de cuenta bancario en donde se verificaron los depósitos realizados.

Solventa parcial por la cantidad de \$17,310.00 correspondiente al mes de noviembre toda vez que remite CFDI, póliza y estado de cuenta bancario. No remite la documentación solicitada de los meses de mayo y agosto, motivo por el cual no solventa la cantidad de \$57,320.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$57,320.00 (Cincuenta y siete mil trescientos veinte pesos 60/100 M.N.); correspondiente a los meses mayo y agosto, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$169,448.50

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Mayo 2018 Por \$43,710.00.

Agosto 2018 Por \$42,680.50.

Noviembre 2018 Por \$44,653.00.

Diciembre 2018 Por \$38,405.00.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 7/11; folios del 2152 al 2314. Legajo 8/11; folios del 2315 al 2637. Legajo 9/11; folios del 2638 al 2925.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI's correspondientes a los meses de mayo y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó pólizas correspondientes a los meses de mayo y agosto.

Irregularidad del documento.

No presentó estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de mayo y agosto.

Resultado

De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre de la cuenta Productos se le solicitó a la Entidad Fiscalizada el CFDI, póliza y estado de cuenta bancario de los meses de mayo, agosto, noviembre y diciembre. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que, respecto de los meses de mayo y agosto, no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares. Remite acumulado contable de la cuenta 4.1.5 Productos de tipo corriente, del mes de noviembre y diciembre remite pólizas de registro contable en las que adjunta papel de trabajo de la integración del importe, ficha de depósito bancario, recibo de la tesorería y CFDI. En el requerimiento de información remite estado de cuenta bancario en donde se verificaron los depósitos realizados.

Solventa parcial por la cantidad de \$83,058.00 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre toda vez que remite CFDI, póliza y estado de cuenta bancario. No remite la documentación solicitada de los meses de mayo y agosto, motivo por el cual no solventa la cantidad de \$86,390.50.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$86,390.50 (Ochenta y seis mil trescientos noventa pesos 50/100 M.N.), correspondiente a los meses mayo y agosto, con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$723,457.00
Póliza E060000174 29/06/2018 Por \$120,000.00.
Póliza E040000158 27/04/2018 Por \$ 80,000.00.
Póliza E100000053 12/10/2018 Por \$523,457.00.

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2926 al 2929.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
CFDI.

Resultado

De la revisión a las pólizas E060000174, E040000158 y E100000053 de la cuenta Sueldos base al personal permanente se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con tabuladores desglosados por la remuneración, acta de la sesión de cabildo y CFDI.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares. No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$723,457.00 (Setecientos veinte tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 86, fracción II de la Ley de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Impuesto Sobre la Renta; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 146 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$125,840.44

Póliza D010000099 17/01/2018 Por \$39,808.30.

Póliza D050000099 31/05/2018 Por \$51,032.14.

Póliza D100000016 12/10/2018 Por \$35,000.00.

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2930 al 2933.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Evidencia de recepción.

La requisición no se encuentra:

Sellada.

Resultado

De la revisión a las pólizas D010000099, D050000099 y D100000016 de la cuenta Materiales y útiles de impresión y reproducción se observó que la Entidad Fiscalizada no contaba con requisición de compra, CFDI y póliza.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$125,840.44. (Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 44/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$81,101.42

Póliza E110000122 30/11/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Póliza.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2930 al 2933.

Resultado

De la revisión a la póliza E110000122 de la cuenta Combustibles, lubricantes y aditivos se observó que la Entidad Fiscalizada no contaba con el inventario de bienes muebles y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó tres invitaciones, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de las proposiciones económicas, acta de presentación y apertura de las proposiciones técnicas, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública, inventario de bienes muebles, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de edificios.

Por \$27,000.00
Póliza D120000046 07/12/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2934 al 2947.

Resultado

De la revisión a la póliza D120000046 de la cuenta Refacciones y accesorios menores de edificios se observó que la Entidad Fiscalizada no contaba con evidencia de recepción y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta CFDI folio 56, capítulo III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, reporte fotográfico, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$33,408.00
Póliza E040000110 18/04/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2948 al 2951.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza E040000110 de la cuenta Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con requisición de compra, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$33,408.00. (Treinta y tres mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$93,284.67
Póliza E060000114 12/06/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2952 al 2955.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza E060000114 de la cuenta Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$93,284.67. (Noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$69,600.00

Póliza E010000064 17/01/2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio original en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2956 al 2959.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza E010000064 de la cuenta Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$69,600.00. (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$117,284.67
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Junio 2018.

Documentación Soporte:
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Adicional:
Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2960 al 2963.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
De la revisión al movimiento por mes de inicial a diciembre de la cuenta Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con requisición de contratación, CFDI, evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$117,284.67. (Ciento diecisiete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$69,600.00
Póliza D110000072 22/11/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Evidencia de los servicios contratados.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2964 al 2981.

Resultado

De la revisión a la póliza D110000072 de la cuenta Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales se observó que la Entidad Fiscalizada no contaba con la evidencia de los servicios contratados y el dictamen de excepción a la licitación pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta póliza E110000080 de fecha 22 de noviembre de 2018 por \$69,600.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 486, requisición, acuses de recibo de la ASP de estados financieros, dictamen de excepción a la licitación pública, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$32,399.99
Póliza D120000047 07/12/2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2982 al 2996.

Resultado

De la revisión a la póliza D120000047 de la cuenta Conservación y mantenimiento menor de inmuebles se observó que la Entidad Fiscalizada no contaba con bitácoras, inventario de bienes inmuebles y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta capítulo III, inventario de bienes inmuebles, bitácora de mantenimiento de bienes inmuebles, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), contrato, cotización, identificación oficial del proveedor, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$115,000.00
Póliza E030000145 21/03/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 2997 al 3000.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza E030000145 de la cuenta Reparación y mantenimiento de equipo de transporte se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con requisición de contratación, inventario de bienes muebles, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$115,000.00 (Ciento quince mil pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$103,804.92

Póliza D010000003 05/01/2018 Por \$34,230.02.

Póliza D0300000099 19/03/2018 Por \$69,574.90.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de contratación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 3001 al 3004.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

La requisición no se encuentra:
Sellada.

Resultado

De la revisión a las pólizas D010000003 y D030000099 de la cuenta Gastos de orden social y cultural se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con la evidencia de los servicios contratados y el proceso de adjudicación, así como la requisición no se encuentra sellada por quien solicita, autoriza y recibe.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$103,804.92 (Ciento tres mil ochocientos cuatro pesos 92/100 M.N); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$221,000.00
Póliza E100000069 28/10/2018.

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 3005 al 3007.

Resultado

De la revisión a la póliza E100000069 de la cuenta Gastos de orden social y cultural se observó que la Entidad Fiscalizada no contaba con la evidencia de pago, evidencia de los servicios contratados y el dictamen de excepción a la licitación pública.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta transferencia bancaria, reporte fotográfico y dictamen de excepción a la licitación pública, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$272,500.00
Póliza D110000018 07/11/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 3008 al 3059.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la revisión a la póliza D110000018 de la cuenta Gastos de orden social y cultural se observó que la Entidad Fiscalizada no contaba con la requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio en donde menciona que dicha erogación se pagó con un fondo federal, adjunta póliza E110000018 de fecha 07 de noviembre de 2018 por \$272,500.00, transferencia bancaria, CFDI folio 2335, requisición, reporte fotográfico, tres invitaciones con firma de recibidas e identificación oficial de los proveedores, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones económicas, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de fallo, tres cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$42,500.00
Póliza E020000036 07/02/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada; Legajo 10/11; folios del 3064 al 3067.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza E020000036 de la cuenta Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó con la solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, RFC de la institución y proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta oficio original aclaratorio en donde menciona que no remite la documentación solicitada toda vez que fue requerida al ex presidente municipal y no hubo respuesta favorable (sic), adjunta oficio CHM-147/2019 mediante el cual se le informa al ex presidente municipal la cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

No solventa la observación toda vez que no remite la documentación solicitada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$42,500.00 (Cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$202,000.00
Póliza E100000049 12/10/2018.

Documentación Soporte:

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

No dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De la revisión a la póliza E100000049 de la cuenta Egresos no identificados se observó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y el proceso de adjudicación.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no remite documentación alguna de la observación, motivo por el cual no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$202,000.00 (Doscientos dos mil pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18200 Construcción de techado metálico, en la escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 21DPR2130Q, Ubicada en calle Benito Juárez 227 la localidad de San Diego el Organal, Municipio de Huaquechula.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,373,677.52

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio aclaratorio y derivado de la revisión física, en donde se determinó conceptos pagados no ejecutados, se dictamina por parte de un perito externo, que el proyecto fue construido según las memorias de cálculo,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

emitiendo una opinión positiva y que se encontraron diferencias que pudieran desestimarse por cambio de calibres en la lámina.

Cédula de registro como D.R.O. emitida por el Gobierno del Estado de Puebla del perito externo.
Dictamen Estructural de la obra por perito en estructuras.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 11/11. Folios del 3068 al 3262.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Bases de concurso.

Las Bases del concurso no especifican: Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$65,258.216, de 1089.42 kg de (45197) Suministro y habilitado de armadura en techumbre a base de perfiles de acero estructural, ángulos espada de 3" x 3", perfil monten PTR de 2 x 1/4" y cartabones de placa de acero a-36 de 3/16" a/c 50 cms, incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura alkidaica a 5 mts de altura, andamiaje PUOT.

Resultado

No solventa toda vez que el Dictamen de Excepción a la licitación pública, no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. Las Bases del concurso no especifican: Modelo de contrato al que se sujetarán las partes. Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó concepto pagado no ejecutado por \$65,258.216, de 1089.42 kg de (45197) Suministro y habilitado de armadura en techumbre a base de perfiles de acero estructural, ángulos espada de 3" x 3", perfil monten PTR de 2 x 1/4" y cartabones de placa de acero a-36 de 3/16" a/c 50 cms, incluye soldadura, dos manos de cromato de zinc, acabado con pintura alkidaica a 5 mts de altura, andamiaje PUOT, y la documentación remitida no solventa la observación de la visita domiciliaria.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,373,677.52. (un millón trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44; 30, fracción XVIII; 64, 74, 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50, fracción III, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18110 Rehabilitación de pavimento con concreto estampado en Av. Juventud entre calles 6 Sur y calle 4 Sur en la cabecera Municipal, Municipio de Huaquechula.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,066,955.94

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Oficio aclaratorio el cuál derivado de la revisión física, en donde se determinó conceptos pagados no ejecutados, se dictamina por parte de un perito externo, que el proyecto fue construido según proyecto, emitiendo una opinión positiva y que se encontraron los volúmenes pagados con lo realizado en obra. No aplica con levantamiento de obra y firmado por el Municipio en la misma visita domiciliaria.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cédula de registro como D.R.O. emitida por el Gobierno del Estado de Puebla del perito externo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 11/11. Folios del 3263 al 3498.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Convenio modificatorio.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

El Dictamen de Excepción a la licitación pública, no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Las bases del concurso no especifican:

Modelo del contrato al que se sujetarán las partes.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por \$31,184.10, de 31.21 m2 de (CARMR45) construcción de carpeta de pavimento e concreto MR45 Kg/cm2, acabado rayado de 18 cms de espesor y fraguado a 7 días, tendido con regla vibratoria, incluye cimbra metálica, canastilla con pasajunta de varilla lisa de 1" a/c 3.50 m barras de amarre de varilla corrugada de 1/2" de 25 cm a/c 90cm. Suministro de concreto, tendido, nivelación, vibrado, curado con membrana base de agua, mano de obra herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución,. P.U.O.T., por \$23,594.76; y de 31.21 m2 de (32245) Suministro y elaboración de acabado estampado en concreto modelo París Stile, incluye: desmoldante, sellador color, materiales, mano de obra y herramienta. Por \$7,589.34 importe incluido en el monto observado.

Resultado

No solventa toda vez que los planos presentados por la Entidad Fiscalizada: No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación. no presentó las Validaciones del proyecto, el Dictamen de Excepción a la licitación pública, no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. Las bases del concurso no especifican: Modelo del contrato al que se sujetarán las partes, así como el Convenio Modificatorio al monto del contrato por lo que deberá remitir: El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio. mismo que deberá contener: Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos de lo establecido por la propia Ley. Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia; derivada de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra no cumple, ya que presentó documentación que no solventa la observación, referente a la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, donde se determinó conceptos pagados no ejecutados por \$31,184.10, de 31.21 m2 de (CARMR45) construcción de carpeta de pavimento e concreto MR45 Kg/cm2, acabado rayado de 18 cms de espesor y fraguado a 7 días, tendido con regla vibratoria, incluye cimbra metálica, canastilla con pasajunta de varilla lisa de 1" a/c 3.50 m barras de amarre de varilla corrugada de 1/2" de 25 cm a/c 90cm. Suministro de concreto, tendido, nivelación, vibrado,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

curado con membrana base de agua, mano de obra herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T., por \$23,594.76; y de 31.21 m2 de (32245) Suministro y elaboración de acabado estampado en concreto modelo París Stile, incluye: desmoldante, sellador color, materiales, mano de obra y herramienta. Por \$7,589.34. importes incluido en el monto observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,066,955.94. (dos millones sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción IV y V, 30, fracción XVIII, 43, 44, 50, fracción III, 69, 74 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 67, 74, fracción II, IV y VII d), 80, fracción II e), 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18401 Ampliación de red eléctrica en diferentes calles de la colonia San Miguel en la localidad de Tezonteopan de Bonilla, en el Municipio de Huaquechula.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,412,768.92

Documentación Soporte:

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Números generadores.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 11/11. Folios del 3498 al 3599.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio modificatorio.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presento: el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

Del Proceso de adjudicación. No presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. No presento documentación alguna referente al Convenio Modificatorio al monto del contrato por lo que debió remitir: El dictamen técnico y los documentos que justifiquen la celebración del convenio. Mismo que deberá contener: Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos de lo establecido por la propia Ley. Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,412,768.92. (un millón cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable) y 44; 69, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 67, 74, fracción II, IV y VII d) del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra FORTAMUN-DF2018/CA-0004 Construcción de auditorio y adecuación de espacios recreativos Localidad de Cacaloxuchit.I

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$5,630,304.57

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Proceso de adjudicación.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Convocatoria.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Resultado

La entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte alguna para dar solventación las observaciones preliminares. por lo que se le sugiere remitir lo antes solicitado en la Descripción de las Observaciones, por lo cual persiste lo observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,630,304.57. (cinco millones seiscientos treinta mil trescientos cuatro pesos 57/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción III, IV, V; 23, fracción I, 24, 27, 29, 49, 50, 52, fracción II, III, IV, 63, 64, 74, 69, 74, 77, 79, 93, 95, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, fracción II a), e), 52, 53, 54, 55, 62, 65, 67, 77, fracción, V, VI, IX, XIII, 80, fracción II g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracción I, II, IV, 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra S/N Construcción de cubierta para albergue comunitario de Cacaloxuchitl.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,634,000.21

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Dictamen de Entrega-Recepción.
Anexo 9 Destino de los Recursos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Números generadores.
Estimaciones.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Convocatoria.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra se encuentra abandonada.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Resultado

La entidad Fiscalizada no remitió documentación soporte alguna para dar solventación las observaciones preliminares, por lo que se le sugiere remitir lo antes solicitado en la Descripción de las Observaciones, por lo cual persiste lo observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0604-18-10/08-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,634,000.21. (dos millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos 21/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción III, IV, V, 23, fracción I, 24, 27, 29, 49, 50, 52, fracción II, III, IV, 63, 64, 74, 69, 74, 77, 79, 93, 95, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, fracción II a), e), 52, 53, 54, 55, 62, 65, 67, 77, fracción, V, VI IX, XIII, 80, fracción II g), IV, 84, 85, 86, 87, 93, fracción I, II, IV, 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

No dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.

Sector: Indicar con una "X" el tipo de sector que se ha beneficiado otorgando subsidios o ayudas, para efectos de este apartado se relacionan a los subsidios con el sector económico y a las ayudas con el social.

Beneficiario: Nombre completo del beneficiario.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Monto Pagado: Recursos efectivamente pagados al beneficiario del subsidio o ayuda, realizado por medio de transferencia electrónica, cheque, etc.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

De la revisión al requerimiento de información solicitado a la Entidad Fiscalizada se observó que no presentó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada no remite documentación alguna de la observación, motivo por el cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0604-18-10/08-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Huaquechula para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Huaquechula tiene una población de 24,787 habitantes; de los cuales 13,108 son mujeres y 11,679 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 42.90% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 115 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.24 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 9.82%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 67 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.41% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.89% tiene servicio de drenaje, el 98.43% dispone de energía eléctrica y el 91.13% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Huaquechula, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 4,177,603.67	4.11%
		\$ 101,740,257.77	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,177,603.67	9.26%
		\$ 45,122,457.85	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 20,710,395.96	1.65
		\$ 12,531,466.67	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 45,122,457.85	75.29%
		\$ 59,930,303.30	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 14,060,264.96	31.16%
		\$ 45,122,457.85	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Huaquechula los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en

"2020, Año de Venustiano Carranza"

particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huaquechula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huaquechula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huaquechula, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Huaquechula, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 84 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Huaquechula en un nivel razonable.

Recomendación 1008-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Huaquechula, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Huaquechula.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Huaquechula carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huaquechula, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1008-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Desarrollo Institucional Municipal" y "Desarrollo Urbano", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Desarrollo Institucional Municipal" y "Desarrollo Urbano", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Desarrollo Institucional Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno
Desarrollo Urbano	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huaquechula, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Desarrollo Institucional Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00%

"2020, Año de Venustiano Carranza"

(Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Desarrollo Urbano", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Institucional Municipal	1 Efectiva recaudación municipal lograda.	Porcentaje de recursos obtenidos en la obtención de recursos fiscales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).	1	0	0	0	0	1
	2 Desarrollo administrativo eficiente logrado.	Porcentaje de recursos destinados al desarrollo administrativo en 2018.	1	0	0	0	0	1
Desarrollo Urbano	1 Acciones en materia de mejora de vialidades logradas.	Porcentaje de acciones en materia de mejora de vialidades lograda.	1	0	0	0	0	1
	2 Electrificación lograda.	Porcentaje de acciones en materia de electrificación lograda.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huaquechula, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

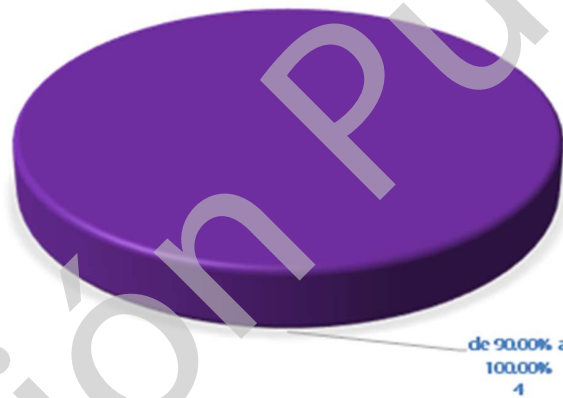
11. El Programa Presupuestario "Desarrollo Institucional Municipal" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Huaquechula, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Huaquechula se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publicó su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Huaquechula, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 38 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 21 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Huaquechula, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño